DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 222/010

Apruébase el Reglamento de policía del fuego para las construcciones no destinadas a vivienda.
(1.941*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Julio de 2010

VISTO: lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Nº 15.896 de 15 de setiembre de 1987, en el sentido de que el Poder Ejecutivo debe dictar los reglamentos de policía del fuego, estableciendo las medidas y dispositivos de prevención de carácter permanente o circunstancial, y los casos de su aplicación, así como las sanciones para los casos de infracción.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Bomberos elaboró un proyecto de reglamento de policía del fuego para las construcciones no destinadas a vivienda, ya regidas por las disposiciones del Decreto Nº 333/000.

II) Que el proyecto fue sometido a consulta pública, donde participó el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU), la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) y el Banco de Seguros del Estado (BSE).

CONSIDERANDO: Que es necesario conjugar por una parte la necesidad de adoptar normas generales sobre prevención de incendios en construcciones no destinadas a vivienda, y por otra parte la adaptabilidad de esas normas a la evolución tecnológica no sólo de los medios de prevención y protección, sino de la construcción de edificios, y a la evolución del conocimiento en el área, tanto en el ámbito nacional como regional e internacional.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el art. 168 ord. 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1.- *Ambito de aplicación.* Este reglamento se aplicará a las construcciones existentes y a las nuevas, excepto las destinadas a vivienda (Decreto 333/000).

Art. 2.- *Definiciones.* Las palabras técnicas contenidas en el reglamento y en sus anexos se interpretarán como seguidamente se indica.

I) Altura: Es la distancia en metros entre el punto más alto y el punto más bajo de la construcción, incluido el subsuelo, excluyendo instalaciones de servicio tales como salas de máquina, reservas de agua y otras de similar naturaleza.

II) Area: Es el área a construir o el área construida.

Se considera parte del área a la lindera si implica mayor riesgo o si incrementa la carga de fuego.

Igualmente es área el espacio abierto, independiente de una construcción o contiguo a ésta, cuando su destino implique mayor riesgo para esa construcción.

III) Carga de fuego: Es la cantidad de mili joules (mJ) por metro cuadrado.

IV) Compartimentar: Separación de espacios para evitar la propagación de un incendio, por medio de elementos resistentes al fuego.

Es horizontal o vertical según el sentido de la propagación que impide.

V) Construcción: Es el área construida destinada a albergar actividades humanas o cualquier instalación, equipos o materiales.

VI) Cambio de destino: Es la modificación de la actividad o uso de la construcción.

VII) Destino: Es la actividad o uso dado a la construcción.

VIII) Mayor riesgo: Es el existente respecto de las personas que ocupan, en forma permanente o transitoria, la construcción a habilitar o las construcciones linderas.

IX) Materiales y productos peligrosos: Aquellos materiales o productos que independientemente de su naturaleza sean lesivos para la vida o la salud.

Art. 3.- *Procedimiento para obtener la habilitación.* Son obligatorias las medidas señaladas con "X" en las Tablas III y IV del anexo y en las notas allí incluidas.

Presentación del proyecto. Respecto de las construcciones no incluidas en la tabla mencionada en el inciso anterior, el proyecto deberá proponer medidas de prevención y protección, que en cada caso revisará y aprobará la Dirección Nacional de Bomberos.

Exigencias al proyecto. Las medidas serán incorporadas al proyecto de protección contra siniestros, que habrá de ser refrendado y presentado ante la Dirección Nacional de Bomberos por arquitecto, ingeniero o por una persona física que acredite fehacientemente poseer calificación técnica en protección contra incendios.

Acreditación del responsable del proyecto. La acreditación podrá realizarse mediante la presentación de título universitario o técnico, nacional o extranjero, expedido por una institución educativa oficial o autorizada por la autoridad pública competente, en copia auténtica certificada notarialmente y debidamente legalizada y traducida si correspondiera.

Los arquitectos y los ingenieros acreditarán su profesión mediante copia del título respectivo, certificada notarialmente.

Si se comprueba que se ha acreditado falsamente la calificación técnica alegada, se eliminará al infractor del registro sin perjuicio de otras sanciones.

Los Oficiales de Bomberos del sub-escalafón de Policía Ejecutiva en situación de retiro podrán presentar proyectos de protección contra siniestros.

Prohíbese a los funcionarios en actividad, que por sí o por interpuesta persona, presenten proyectos de protección contra siniestros ante la Dirección Nacional de Bomberos.

La infracción a lo dispuesto en el inciso precedente constituye causal de cesantía:

Registro de habilitados. La Dirección Nacional de Bomberos llevará un registro público de personas habilitadas para la presentación de proyectos de protección contra siniestros, en el que se guardarán los documentos de acreditación.

Potestado denegatoria. La Dirección Nacional de Bomberos valorará los antecedentes del interesado pudiendo denegar la inscripción por resolución fundada.

Art. 4.- *Construcciones con destino múltiple.* Cuando la construcción albergue más de un destino sin compartimentar adecuadamente, se aplicarán las medidas correspondientes al destino que ofrezca mayor riesgo.

Sin perjuicio de la calificación que se realice en el proyecto en relación al destino de mayor riesgo, la Dirección Nacional de Bomberos podrá revisar esa calificación y exigir las medidas correspondientes a la nueva calificación.

Art. 5.- *Clasificación de construcciones.* Las construcciones se clasifican de la siguiente manera:

a) En cuanto al destino, de acuerdo con la Tabla I del anexo.

b) En cuanto a la carga de fuego, de acuerdo con la Tabla II del anexo.

Art. 6.- *Especificación de la medida.* Cada medida de seguridad contra incendio establecida en las Tablas III y IV, debe ajustarse a los parámetros establecidos en el instructivo técnico respectivo.

La Dirección Nacional de Bomberos elaborará los instructivos técnicos para cada medida de prevención y protección.

Art. 7.- *Medidas complementarias.* Mediante instrucción técnica específica, la Dirección Nacional de Bomberos establecerá en cada caso las medidas complementarias que deberán cumplirse en las construcciones que:

a) Utilicen, manipulen, almacenen o comercialicen materiales o productos peligrosos;

b) Posea cubierta de quincho, paja o similar;

IMPRENTA NACIONAL M.P.O.

c) Exista helipuerto;
d) Exista comercialización y depósito de fuegos artificiales.
e) Tengan un destino distinto al originalmente concebido.
f) Otras situaciones de similar naturaleza que puedan implicar situaciones de riesgo.

Art. 8.- *Recomendaciones.* Sin perjuicio de las medidas obligatorias establecidas en este decreto según la respectiva clasificación de la construcción, la Dirección Nacional de Bomberos podrá dictar recomendaciones para cada caso concreto.

La desestimación de lo recomendado, por el interesado, no obstará a la habilitación.

Art. 9.- *Instalaciones eléctricas y sistemas de protección contra descargas atmosféricas.* A los efectos de obtener la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, deberá acreditarse fehacientemente que las instalaciones eléctricas y sistema de protección contra descargas atmosféricas de las construcciones, cumplen las reglamentaciones de U.T.E.

Art. 10.- *Comités Técnicos Consultivos.* La Dirección Nacional de Bomberos conformará Comités Técnicos Consultivos como ámbitos de consulta y de recepción de sugerencias, para la evaluación y actualización de las tablas y de los instructivos técnicos sobre medidas de prevención y protección.

La Dirección Nacional de Bomberos reglamentará su convocatoria y funcionamiento.

La Dirección Nacional de Bomberos propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones a las Tablas que entienda pertinentes.

La modificación de las tablas o de los instructivos debe estar precedida de un informe del respectivo Comité Técnico Consultivo.

Los Comités podrán integrarse con representantes de organismos públicos o de organizaciones no gubernamentales cuya actividad tenga relación con la materia de este reglamento.

Art. 11.- *Caducidad de la habilitación.* Sin perjuicio de la facultad de la Dirección Nacional de Bomberos, de revocar la habilitación por incumplimiento de las medidas establecidas, la habilitación caduca automáticamente cuando la construcción cambia de destino o se le introducen modificaciones estructurales (artículo 1 de este decreto).

Art. 12.- *Infracciones y sanciones.* Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán sancionadas con multa, entre un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo de 200 UR (doscientas unidades reajustables).

Constatada una infracción por un funcionario de la Dirección Nacional de Bomberos, se labrará acta circunstanciada pudiendo el interesado asentar las constancias que considere convenientes, firmando conjuntamente la diligencia.

En el mismo acto, o de inmediato en su caso, se intimará al infractor a regularizar la situación de infracción o aducir motivo fundado para no hacerlo, otorgando un plazo no inferior a quince días corridos, vencido el cual, si no se produjera dicha regularización o no se acogieran los fundamentos del interesado, se determinará la sanción a aplicar notificándose personalmente.

Art. 13.- *Determinación de las sanciones.* Las resoluciones que impongan sanciones serán dictadas por el Director o por el Sub Director Nacional de Bomberos.

La graduación de las sanciones será proporcional a la gravedad de la infracción y a las reincidencias que se constaten.

Se entenderá que existe reincidencia si se incurriera en la misma infracción en el término de un año desde la última sanción.

Lo anterior es sin perjuicio de la revocación de la habilitación, por incumplimiento de las medidas de prevención y protección.

Art. 14.- *Vigencia.* Este reglamento entrará en vigencia 90 (noventa) días después de su publicación.

Art. 15.- Publíquese, comuníquese etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; ROBERTO KREIMERMAN.

ANEXO - TABLA I

CLASIFICACION DE CONSTRUCCIONES SEGUN DESTINO

Grupo	Destino	Categorías	Descripción	Ejemplos
A	Hospedaje	A-1	Alojamiento	Pensiones, internados, alojamientos, conventos, orfanatos, capacidad máxima 16 camas
		A-2	Hotel residencial	Hoteles, moteles, pensiones, albergues, y similares, con más de 16 camas
		A-3	Hotel residencial	Hoteles con cocina propia en los apartamentos, incluyendo apart-hoteles, hoteles residenciales y similares
B	Comercial	B-1	Comercio con baja carga de fuego	Artículos de metal, lozas, artículos hospitalarios y similares
		B-2	Comercio con media carga de fuego	Boutiques, locales galerías comerciales,
		B-3	Comercio con alta carga de fuego	Centro de compras en general, Hipermercado, Shopping Center, grandes pinturerías y ferreterías.
C	Servicios en general	C-1	Servicios profesionales, domésticos y pequeños negocios	Escritorios administrativos o técnicos, lavanderías, peluquerías, centros profesionales y similares
		C-2	Financieros	Agencias bancarias, locales de cobranza, casas de cambio y similares
		C-3	Reparaciones	Reparación y mantenimiento de artefactos electrodomésticos, cerrajerías y similares
		C-4	Laboratorios	Laboratorios de análisis clínicos sin internación, laboratorios químicos, fotográficos y similares
D	Educación	D-1	Centros de Estudios en general	Centros de estudio de primaria, secundaria, universidades, escuelas especiales, guarderías, jardín de infantes y similares
E	Reuniones públicas	E-1	Local donde existan objetos de valor inestimable	Museos, bibliotecas, archivos de documentos históricos y similares
		E-2	Local religiosa y empresas fúnebres	Iglesias, capillas, sinagogas, mezquitas, templos, salas velatorias, y similares
		E-3	Centros deportivos	Estadios, gimnasios, piscinas con tribunas, autódromos, pistas de patinaje, clubes de tiro y similares
		E-4	Estación y terminal de pasajeros	Estaciones de embarque, desembarque y trasbordo de personas, y similares

		E-5	Exhibiciones artísticas, auditorios y medios de comunicación	Teatros, cines, estudios de televisión y de radio, y similares
		E-6	Clubes sociales y	Boites, Clubes en gral., salones de baile, discotecas
		E-7	Construcciones provisorias	Circos, tablados, criollas y similares
		E-8	Local de comidas	Restaurantes, comidas rápidas, cafés, comedores, cantinas y similares
		E-9	Recreación pública	Jardín zoológico, parques recreativos y similares
		E-10	Exposición de objetos y animales	Salones y salas de exposición de objetos y animales, show-rooms, galerías de arte, acuarios, planetarios, y similares
F	Servicios para vehículos	F-1	Garaje con acceso público sin abastecimiento de combustible	Garajes colectivos en general sin abastecimiento
		F-2	Local con abastecimiento de combustible	Estaciones de servicio, garajes (excepto vehículos de carga y colectivos)
		F-3	Servicio de mantenimiento y mecánica	Taller de reparación de vehículos, maquinarias agrícolas y viales, gomerías, y estacionamientos de vehículos de carga y colectivos
		F-4	Hangares	Abrigo para aeronaves con o sin abastecimientos
G	Servicios de salud e institucionales	G-1	Veterinarias	Hospitales, clínicas y consultorios veterinarios y similares
		G-2	Locales para personas con cuidados especiales	Geriátricos, hospitales psiquiátricos, hogar de ancianos, reformatorios, tratamiento de adicciones, y similares, **todos sin celdas**
		G-3	Centros asistenciales	Hospitales, sanatorios, emergencias, clínicas con internación, puestos de atención de urgencias, y similares
		G-4	Dependencias públicas	Dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autónomos y servicios descentralizados, organismos de creación constitucional, Gobiernos Departamentales, y personas públicas no estatales
		G-5	Locales destinados a la detención de personas	Hospitales psiquiátricos, reformatorios, prisiones en general, y similares, **todos con celdas**
		G-6	Clínicas	Clínica médica u odontológica, consultorios en general, y similares, sin **internación**
H	Industria	H-1	Locales con baja carga de fuego	Procesos que emplean materiales con bajo riesgo, o que no empleen intensivamente materiales combustible: artículos de metal, yeso, esculturas de piedra, herramientas, joyas, relojes, jugos, lozas, máquinas, y similares
		H-2	Locales con media carga de fuego	Procesos que emplean materiales con riesgo medio: artículos de vidrio, automóviles, instrumentos musicales, muebles, fábricas de papel y de jabón, y similares
		H-3	Locales con alta carga de fuego	Fabricación de explosivos, procesos que empleen líquidos y gases inflamables, materiales oxidantes, destilerías, refinerías, ceras, tintas, gomas, y similares
I	Depósito (sin proceso industrial ni actividades de fraccionamiento)	I-1	Materiales incombustibles	Almacenamiento de ladrillos, piedras, arenas, estructuras de hormigón, metales, y similares
		I-2	Baja carga de fuego	
		I-3	Media carga de fuego	
		I-4	Alta carga de fuego	
J	Explosivos	J-1	Comercio	Venta de fuegos de artificio y similares
		J-2	Industria	Fabricación de explosivos
		J-3	Depósito	Depósito de materiales explosivos
K	Especial	K-1	Túnel	Vial destinados a transporte de pasajeros o cargas diversas
		K-2	Tanque o parque de tanques para productos peligrosos	Construcción destinada a la producción, manipulación, almacenamiento, fraccionamiento y distribución de líquidos y gases combustibles o inestables
		K-3	Central de comunicación y energía	Centrales telefónica, centros de comunicación, centrales de transmisión o de distribución de energía y similares
		K-4	Areas en transformación	Grandes obradores
		K-5	Procesamiento de residuos	Areas destinadas al procesamiento, reciclaje, o almacenamiento de materiales desechados o descartados
		K-6	Playa de contenedores	Area abierta destinada al almacenamiento o estacionamiento de contenedores.

ANEXO - TABLA II

CLASIFICACION DE CONSTRUCCIONES Y AREAS DE RIESGO SEGUN LA CARGA DE FUEGO

Baja	Hasta 300 MJ/m2
Media	Entre 300 MJ/m2 hasta 1200 MJ/m2
Alta	Superior a 1200 MJ/m2

ANEXO - TABLA III

MEDIDAS PARA CONSTRUCCIONES CON AREA MENOR O IGUAL A 400 m² Y ALTURA MENOR O IGUAL A 12m

Medidas de seguridad	CLASIFICACIONPOR DESTINO										
	A	B	C-D-F	E		G			H-I	J1	
				E2-E3-E4-E5-E6-E7-E8	E1-E5	G1-G4	G2-G3	G5			
Control de materiales y revestimientos	X			X	X	X	X	X		X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Iluminación de emergencia	X2	X1	X1	X3	X1	X1	X1	X1	X1	X4	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X4	X4
Extintores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X4
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NOTAS ESPECIFICAS:
1 - Solamente para edificaciones con altura superior a 5m.
2 - Quedan excluidos los moteles que no posean corredores internos de servicio.
3 - Para edificaciones con capacidad superior a 50 personas o altura superior a 5m.
4 - Luminarias a prueba de explosiones.

NOTAS GENERICAS:
a - Para el Grupo K, ver tablas específicas.
b - Respecto a la categoría J1 el área máxima admitida es de 100m2
c - Para la categoría J2 y J3 se establecerán medidas mediante Instrucción Técnica Específica (artículo 7, Decreto)
d - Los subsuelos de las edificaciones deberán ser compartimentados con PCF RF90 en relación a los demás pisos contiguos

ANEXO - TABLA IV

MEDIDAS PARA CONSTRUCCIONES CON AREA IGUAL O MENOR A 400m² Y ALTURA IGUAL O MENOR A 12m

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo A				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	7	7	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X2	X2	X
Compartimentación vertical			X3	X3	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación			X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X4	X	X	X	X
Detección de incendio	X4,5	X5	X	X	X
Alarma de incendio	X6	X6	X6	X6	X6
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior			X	X	X
Rociadores automáticos				X	X

Notas específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.

4 - Están exceptuados los moteles que no posean corredores de servicio.
5 - Los detectores de incendio deben ser instalados en todos los cuartos.
6 - Los pulsadores manuales deben ser instalados en áreas de corredores.
7 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo B				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	5	5	5	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X2	X2	X
Compartimentación vertical			X3	X3	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X4	X4	X4	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior			X	X	X
Rociadores automáticos				X	X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
4 - Solamente para construcciones de categoría B3.
5 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo C				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	4	4	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X2	X2	X
Compartimentación vertical			X3	X3	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación		X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X
Control de humo					X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
4 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo D				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X

Compartimentación vertical			X1	X1	X2
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X3	X3	X3	X3	X3
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - En los lugares o dependencias cuyo destino implique mayor riesgo o incremente la carga de fuego (ej: depósito, anfiteatros, biblioteca, laboratorios, talleres)
Notas Genéricas:
a - Edificaciones destinadas a escuelas que posean alojamientos o dormitorios deben ser protegidos por el sistema de detección de humo en los cuartos
b - Los locales destinados a laboratorios deben tener protección en función de los productos utilizados.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E - Categoría E1				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	3	3	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X2	X2	X2
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X4	X4	X4	X4	X4
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - Recomendado.
4 - Solamente para locales con capacidad para más de 300 personas.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E - Categoría E2				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	3	3	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X1	X1	X2
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X4	X4	X4	X4	X4
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio					X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X

Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - Recomendado.
4 - Solamente para locales con capacidad para más de 300 personas.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E - Categorías E3 y E9				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X1	X1	X1
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación			X2	X2	X2
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X4	X4	X4	X4	X4
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Solamente para la categoría E-3.
3 - Solamente para locales con más de 300 personas.
4 - En los lugares o dependencias cuyo destino implique mayor riesgo o incremente la carga de fuego (ejemplo: depósito, anfiteatros, biblioteca, laboratorios, o talleres).

Notas Genéricas:

Los locales con actividades distintas de las categorías E-3 y E-4 tendrán las medidas de protección conformes con sus respectivos destinos.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E - Categoría E4				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X1	X1	X1
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X3	X3	X3	X3	X3
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Solamente para la categoría E-3.
3 - Solamente para locales con más de 300 personas.
4 - En los lugares o dependencias cuyo destino implique mayor riesgo o incremente la carga de fuego (ejemplo: depósito, anfiteatros, biblioteca, laboratorios, o talleres).

Notas Genéricas:

Los locales con actividades distintas de las categorías E-3 y E-4 tendrán las medidas de protección conformes con sus respectivos destinos.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E - Categoría E5				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12 < H ≤ 23**	**23 < H ≤ 30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal			X1	X	X
Compartimentación vertical			X2	X2	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X4	X4	X4	X4	X4
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X3	X3	X3	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos				X	X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - En los lugares o dependencias cuyo destino implique mayor riesgo o incremente la carga de fuego (ej: depósito, anfiteatros, biblioteca, laboratorios, o talleres)
4 - Solamente para locales con capacidad para más de 300 personas.
5 - Recomendado.

Notas Genéricas:
Es obligatorio antes del inicio de cada evento poner en conocimiento del público la localización de las salidas de emergencia, las defensas existentes contra incendio, y las pautas básicas de comportamiento del público en caso de emergencia.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo E – Categorías E6 y E8				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12 < H ≤ 23**	**23 < H ≤ 30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	5	5	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal			X1	X	X
Compartimentación vertical			X2	X2	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X4	X4	X4	X4	X4
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X3	X3	X3	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 – Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
2 – Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 – En los lugares o dependencias cuyo destino implique mayor riesgo o incremente la carga de fuego (ej: depósito, anfiteatros, biblioteca, laboratorios, o talleres)
4 – Solamente para locales con capacidad para más de 300 personas.
5 – Recomendado.
Notas Genéricas:
Es obligatorio antes del inicio de cada evento poner en conocimiento del público la localización de las salidas de emergencia, las defensas existentes contra incendio, y las pautas básicas de comportamiento del público en caso de emergencia.

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo E - Categoría E7				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio					
Compartimentación horizontal					
Compartimentación vertical					
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X3	X3	X3	X3	X3
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio					
Alarma de incendio					
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio exterior					
Bocas de incendio					
Rociadores automáticos					

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendio y rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - Solamente para locales con capacidad para más de 300 personas.
4 - Recomendado.

Notas Genéricas:

Las construcciones de esta categoría que no sean estandarizables se rigen por el art. 5 del Decreto.

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo E - Categoría E10				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	4	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X	X
Compartimentación vertical			X2	X2	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X3	X3	X3	X3	X3
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio		X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio exterior				X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
3 - Solamente para locales con más de 300 personas.
4 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo F - Categoría F1				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	3	3	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical				X1	X1
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio			X	X	X
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Boca de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
2 - Debe haber por lo menos un pulsador manual, por pasillo y piso a no más de 5 metros de la salida de emergencia.
3 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo F - Categoría F2				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal					
Compartimentación vertical			X3	X3	X3
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio			X	X	X
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Debe haber por lo menos un pulsador manual por pasillo y piso a no más de 5 metros de la salida de emergencia.
3 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo F - Categoría F3				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X1	X1
Compartimentación vertical			X3	X3	X3

Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio			X	X	X
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Debe haber por lo menos un pulsador manual por pasillo y piso a no más de 5 metros de la salida de emergencia.
3 - La compartimentación vertical se establece para las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo G - Categoría G1				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	4	4	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X3	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación				X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio				X	X
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - Los detectores deberán instalarse en todos los cuartos.
2 - Es obligatorio instalar pulsadores manuales en pasillos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, detección de detección y rociadores automáticas, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
4 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo G - Categoría G2				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X3	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X1	X1	X1	X1	X1
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:
1 - Los detectores deberán instalarse en todos los cuartos.
2 - Es obligatorio instalar pulsadores manuales en pasillos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, detección de detección y rociadores automáticas, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
4 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo G - Categoría G3				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal			X	X	X
Compartimentación vertical			X3	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X1	X1	X1	X1	X1
Alarma de incendio	X2	X2	X2	X2	X2
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - Los detectores deberán instalarse en todos los cuartos.
2 - Es obligatorio instalar pulsadores manuales en pasillos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticas, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y ductos de instalaciones.
4 - Recomendado.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo G - Categoría G4				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	4	4	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal				X	X
Compartimentación vertical			X3	X3	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación				X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - Los detectores deberán instalarse en todos los cuartos.
2 - Es obligatorio instalar pulsadores manuales en pasillos.
3 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticas, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y ductos de instalaciones.
4 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo G - Categoría G5				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X1	X1	X1	X1	X1
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior			X	X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:

1 - Respecto a las prisiones en general se recomienda detección automática de incendio. Para los hospitales psiquiátricos y similares, se debe instalar detección de incendio en todos los cuartos.

2 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, detección de incendio y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.

3 - Recomendado

4 - Unicamente para prisiones en general

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo G - Categoría G6				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	2	2	2	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X1	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación				X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos					X

Notas Específicas:

1 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección de incendio y rociadores automáticos, excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.

2 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo H - Categoría H1				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	6< H ≤12	12<H≤23	23< H ≤30	H > 30
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X1	X1
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X

Plan de evacuación			X2	X2	X2
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos					X
Boca de incendio exterior				X	X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos y detección de incendio.
2 - Es obligatorio el plan de evacuación para locales con más de 100 personas

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo H - Categoría H2				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X1	X1
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Plan de evacuación			X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos				X	X
Boca de incendio exterior			X	X	X

Notas Específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos y detección de incendio.
2 - Es obligatorio el plan de evacuación para locales con más de 100 personal

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo H - Categoría H3				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X	X	X	X	X
Control de humo			X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos				X	X
Boca de incendio exterior		X	X	X	X

Notas específicas:
1 - Puede ser sustituido por sistema de rociadores automáticos

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo I - Categoría I1				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	3	3	3	3	3
Seguridad estructural contra incendio					
Compartimentación horizontal					
Compartimentación vertical			X2	X2	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio			X	X	X
Alarma de incendio			X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio			X	X	X
Boca de incendio exterior					
Rociadores automáticos					

Notas Específicas:
1 - Podrá ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Solamente para ductos de ventilación, de instalaciones y fachadas.
3 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo I - Categoría I2				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos				X	X

Notas Específicas:
1 - Podrá ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.
2 - Solamente para ductos de ventilación, de instalaciones y fachadas.
3 - Recomendado

Medidas de protección contra incendio	CLASIFICACION POR DESTINO				
	Grupo I - Categoría I3				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Control de humo			X	X	X

Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos				X	X
Bocas de incendio exterior			X	X	X

Notas Específicas:
1 - Podrá ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo I - Categoría I4				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X1	X1	X1	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Control de humo			X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio	X	X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Rociadores automáticos				X	X
Bocas de incendio exterior			X	X	X

Notas Específicas:
1 - Podrá ser sustituido por sistema de rociadores automáticos.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**			
	GRUPO K - Categoría K1			
	Extensión en metros			
	Hasta 200	**de 200 a 500**	**de 500 a 1000**	**más de 1000**
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X
Salida de emergencias en las edificaciones	X1	X1	X1	X1
Control de humo en espacios comunes y amplios			X2	X2
Plan de evacuación		X	X	X
Capacitación de incendio		X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X
Sistema de comunicación			X	X
Circuito cerrado TV				X
Sistemas de protección por extintores		X	X	X
Bocas de incendio		X	X	X

Notas Específicas:
1 - Se consideran salidas las sendas o pasarelas laterales (corredores de circulación con barandas en ambos lados) con ancho mínimo de 1m.
2 - Deberá accionarse automáticamente.

Notas genéricas:
Todos los túneles en paralelo deben estar interconectados.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo K - Categoría K2				
	Tanques o cilindros		**estaciones de servicio o abastecimiento**	**Productos acondicionados**	
	Líquidos hasta 20m3 o gases hasta 6.240kg	**Líquidos por más de 20 m3 o gases por más de 6.240kg**		**Líquidos hasta 20m3 o gases hasta 6.240kg**	**Líquidos por más de 20m3 o gases por más de 6.240kg**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	X	X	X	X	X

Seguridad estructural contra incendio			X	X	X
Compartimentación vertical				X	X
Compartimentación horizontal				X	X
Control de materiales y revestimientos				X	X
Plan de evacuación		X			X
Salidas de emergencia				X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia			X1,3	X1,3	X3
Detección de incendio					X
Alarma de incendio		X			X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio		X			X
Espuma		X2			X2
Sistema de enfriamiento		X			X

Notas Específicas:
1 - Solamente cuando el área construida sea superior a 400 m², excluyendo la protecciones de bombas de combustible, siempre que no sean utilizadas para otros fines
2 - Solamente para líquidos inflamables y combustibles.
3 - Luminarias a prueba de explosiones.
Notas genéricas:
a - Deben cumplirse las medidas para almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, comercialización y utilización de GLP, GN y GNL, establecidas en los respectivos instructivos técnicos.
b - Las medidas complementarias de prevención se ajustarán al marco normativo dispuesto por el organismo regulador.

Medidas de protección contra incendio	**CLASIFICACION POR DESTINO**				
	Grupo K - Categoría K3				
	Clasificación en altura				
	H ≤ 6	**6< H ≤12**	**12<H≤23**	**23< H ≤30**	**H > 30**
Acceso de vehículos de emergencia a la edificación	2	X	X	X	X
Seguridad estructural contra incendio	X	X	X	X	X
Compartimentación horizontal	X	X	X	X	X
Compartimentación vertical			X	X	X
Control de materiales y revestimientos	X	X	X	X	X
Plan de evacuación	X3	X3	X	X	X
Salidas de emergencia	X	X	X	X	X
Capacitación de incendio	X	X	X	X	X
Iluminación de emergencia	X	X	X	X	X
Detección de incendio		X	X	X	X
Alarma de incendio	X	X	X	X	X
Señalización de emergencia	X	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X	X
Bocas de incendio	X	X	X	X	X
Boca de incendio exterior				X	X
Rociadores automáticos			X1	X1	X1

Notas Específicas:
1 - El sistema de rociadores automáticos puede ser sustituido por sistema de gases que opere mediante inundación total del ambiente.
2 - Recomendado
3 - Para locales con más de 100 personas.
Notas Genéricas:
Para las subestaciones eléctricas deben observarse las disposiciones de UTE.

VERSION: 13/07/2010 12:38 O7/p7